



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley.*

Artículo 1°: Sustitúyese el texto del artículo 66 de la Norma-Jurídica de Facto No. 1.034, por el siguiente:

"Artículo 66: El sumario deberá estar concluído dentro de un plazo ordinario máximo de noventa (90) días de su iniciación. Ello no obstante, por las circunstancias del hecho, complejidad de la causa, número de imputados u otra razón grave o valedera debidamente acreditada por el Instructor, el Jefe de Policía podrá fijar un nuevo plazo para la conclusión sumarial definitiva en cualquier estadio en que se encuentren las actuaciones".

Artículo 2°: La facultad prevista en el artículo precedente, - podrá ser ejercida por el Jefe de Policía, aún -- respecto de sumarios que se encuentren en trámite con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

Artículo 3°: La presente Ley tendrá vigencia limitada al período comprendido entre el día de su promulgación y el 31 de diciembre de 1984.


Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 764


Dr. RODOLFO MAURICIO GAMBÁ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


FELIPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. N° 5886/84.

SANTA ROSA, - 3 AGO 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese, y archívese.-

DECRETO N° 2002/84
/mte



[Signature]
DR. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, - 3 AGO 1984

Registrada la presente Ley
bajo el número SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (764).-

/mte



[Signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION